



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 906-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 906-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2020, a las 10h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Escrito en (01) una foja con (01) una foja de anexo firmado por la señora Vanessa Freire, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social y el abogado Diego Madero Poveda, ingresado en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 13h59. b) Escrito en (03) tres fojas con (02) dos fojas de anexos de la señora Vanessa Freire Vergara firmado por su abogado Diego Madero Poveda, ingresado en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 14h04.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de noviembre de 2019 a las 16h01, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-0990-Of. de 29 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remitió: "...el oficio sin número, ingresado en esta Secretaría General el 28 de noviembre de 2019 y signado con el código CNE-SG-2019-10426-EXT, suscrito por el abogado Diego Mario Poveda, en calidad de abogado y en representación de la señora Vanessa Freire Vergara, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, que contiene la presentación del RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-10-22-11-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019."; al referido oficio se acompañaron (252) doscientas cincuenta y dos fojas útiles. (Fs. 1 a 253).

La Secretaría General, asignó a la causa el número **906-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 02 de diciembre de 2019 a las 16:38:30, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 254 a 256).

El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 04 de diciembre de 2019 a las 08h36.

1.2. Mediante auto dictado el 19 de diciembre de 2019 a las 16h07, en mi calidad de Juez Sustanciador dispuse en lo principal lo siguiente: (Fs. 257 a 257 vuelta)



"SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente asignado, se observa:

2.1. El escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No. PLE-CNE-10-22-11-2019, es presentado por el abogado Diego Madero Poveda: "...en calidad de abogado y en representación de Vanessa Freire Vergara".

2.2. En el acápite 2 del recurso, se indica que comparece en representación de la Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5 y que ofrece ratificar lo actuado de manera oportuna.

2.3. En mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo que en (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto la parte recurrente:

a) Determine expresamente si legitima y ratifica la intervención de su abogado en la presentación del recurso.

b) En el caso que afirmativamente cumpliera lo dispuesto en el literal a), se servirá adicionalmente: b.1.) Acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del mismo reglamento. b.2.) Aclare su escrito en atención al requisito determinado el artículo 13 numeral 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

1.3. Escrito en (01) una foja con (01) una foja de anexo firmado por la señora Vanessa Freire, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social y su abogado, ingresado en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 13h59 a través del cual expresamente ratifica el "...escrito contentivo del recurso ordinario de apelación que fuera presentado por el Ab. Diego Madero Poveda en mi representación y, por tanto, todo lo actuado por dicho profesional en la defensa de mis derechos y los del Movimiento F. Compromiso Social dentro de esta causa" y designa como su abogado patrocinador al abogado Diego Madero Poveda. (Fs. 259 a 260)

1.4. Escrito en (03) tres fojas con (02) dos fojas de anexos firmado por el abogado de la recurrente e ingresado en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 14h04, a través del cual señala que da contestación a lo dispuesto en el acápite segundo del auto dictado el 19 de diciembre de 2019 a las 16h07. (Fs. 262 a 266)

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 e inciso final, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la señora Vanessa Freire Vergara, Presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5, en contra de la **Resolución PLE-CNE-10-22-11-2019** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de noviembre de 2019.

TERCERO.- La presente causa al no tener origen en aquellas que corresponden al periodo electoral, se sustanciará conforme lo dispone el inciso



final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, en **días laborales**.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa Nro. 906-2019-TCE en formato digital, para su análisis y estudio.

QUINTO.- NOTIFICACIONES.

Notifíquese el contenido el presente auto:

5.1. A la recurrente, en las direcciones de correo electrónicas: diego.madero@yahoo.com / cs5.2018@yahoo.com y vanessafreirev@yahoo.es. Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Diego Madero Poveda para defender los intereses de señora Vanessa Freire Vergara, en la presente causa. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

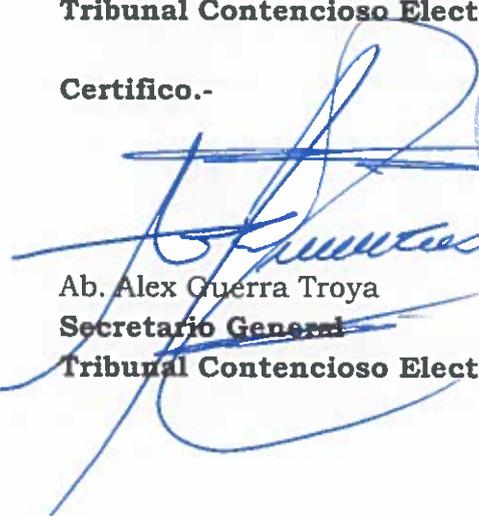
5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación, copia certificada de los escritos presentados en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 13h59 y 14h04, respectivamente; y copia de sus anexos.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



